

casas masada y arral guerto y heredades
de yarte de suso confrontadas que yo abos
gago la presente cession y donacion sal
uamente franquas libres quitas seguras
y enzag y gazaris aquellas para dar vender
empenar camiar feriar y mutuar y en
otia qualquiere manera ajenar et para
gazer en el oia aquellas a via propria volu
tad Entoda aquella forma y manera quemu
y or y mas sanamente vtil y prouicosa
se puede y debe dezir pensar scribir y enter
de atodo prouego y vtilidad via y delos vros
toda contrariedad mia y delos mios agante et
Incontinenti de todo y qualquiere dreyo y
action dominio

^{propiedad y posesion}
Yo se y me pertenese en el por los ob
diego o en vos diego joan millan ^{que abos doi y cado m...} y en los
vros portenor de la presente y en los
os constituyo señor y poseedor de los
bre diego o quasi bastante procurador
como Encosa via propria y en lugar mio
para gazer de todo lo sobre diego a via
propria voluntad dante y ediente al
diego joan millan por causa de la puse
te todas mis otras vezes razones y acciones
reales y personales vtils directas mi
xtas taütas y expussas ordinarias y ex
ordinarias y otia qualquiere amien

Lo solucio

cerca lo sobredicho pertenecientes y pertenecer y oientes y deuenientes En qualquiera manera con las quales y o dais usar Et Exponer En juicio y fuera juicio assi En demanda do como En defendiendo y en otra qualquiera manera Et prometo conuengo y me obligo la presente donacion no reuocat En tiempo alguno por causa de necesidad ni Ingratitud ni por otra causa alguna antes bien aquella y todas y cada vna cosa En ella contenidas gaben por firmes agradables y seguras por mi y los mios herederos y successores e contra aquellas o alguna de ellas no faz ex venir o consentir En manera alguna Et si yo no tuere y cumplir todo lo sobredicho costas algunas y los conuendra pagar daños y intereses y me nos cabos sostener En qualquiera manera todos aquellos y aquellas Prometo conuengo y me obligo cumplidamente pagar satisfazer y Emendar los obra propria voluntad de los quales y de las quales quiero que vos y los vros seais y seancuydos por vras y suyas solas simples y alabras sin testigos jurato ni otra probanca alguna Et atener y cumplir todo lo sobredicho obligo todos mis bienes y cosas como sitios ganidos y por gauer En todo lugar Et adun prometo y me obligo por todas y cada vna cosa sobre dichas con las Incontinentes dependiente y emergentes de aquellas y a

2.
aquellas anexas y conexas fazer vos cumplir mientos de derecho y de justicia delante el Rey nro señor ~~arcebispo~~ governador regente El officio de la gouernacion general justicia de aragon official del señor arcebispo y cal medina de caragoca y delante qualquiera otro juez official Ecclesiastico o seglar y de sus lugares tenientes renunciante a mi proprio juez ordinario y local y al juicio de aquel y a todas y cada vna otras excepciones dilaciones beneficias y defensiones de fuero de derecho obseruancia uso y costumbre de este reyno de aragon alas sobre dichas cosas o alguna de ellas repugnantes Et con esto doi por fianca de saluo de la presente donacion segun fuero del presente reyno de aragon al honorabile anton molina vecino del lugar de viduarluengo que a todo presente esta Et yo digo anton molina que a todo lo sobre dicho presente estoi tal fianca de saluo de la presente donacion voluntariamente me constituuyo deuidamente y segun fuero del presente reyno de aragon so obligacion de todos mis bienes muebles y sitios ganidos y por gauer En todo lugar fuera de la ciudad de Saragoça de M D LXXXV el día de San Felipe y San Gil y el Santo vecino del lugar de Viduarluengo
Die vijij mensis Julij anno anath dñi M D LXXXV
in loco de Viduarluengo coram magro dño egero

Bartholomeus Jns. Jacobus Maria Magr. Martin.
Bartholomeus Jns. Jacobus Maria Magr. Martin.
vile in fidei singlo fidei su. Conarone me
venera qui illi melio rebus nam de forma
et in hancuis que Conarone fithum
in formosita. Gabui Conarone es
dus loony. Gabuis Calypatun
dun Conarone Equibue

Pergerimus buena in Bartholomeus fando
Cui dicitur Conarone et in Jacobus fide
in hanc assumptus.